

PREGUNTAS FRECUENTES CANARIAS APORTA III

PROEXCA - ENTIDAD COLABORADORA:

1. ¿Cuál es la labor de PROEXCA como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Hacienda, y Seguridad?

Una vez lanzada la convocatoria por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del GOBCAN, PROEXCA:

- *Informará a las empresas sobre todos los aspectos relativos a la convocatoria y a las bases de estas medidas de apoyo.*
- *Facilitará los impresos necesarios para acceder a estas medidas*
- *Informará sobre el Reglamento de Mínimis, de la Comisión Europea, al que se somete esta subvención.*
- *Recibirá y revisará todas las solicitudes que se presenten, y solicitará subsanación o aportación de mayor documentación.*
- *Elaborará el informe de valoración de los proyectos, que se elevará a la Comisión de aprobación de los mismos.*
- *Notificará a los interesados las resoluciones definitivas del comité de aprobación de proyectos.*
- *Entregará a los beneficiarios los fondos.*
- *Comprobará el cumplimiento de la ejecución de la actividad del proyecto.*

Asimismo, PROEXCA pone a disposición de los beneficiarios tanto su estructura en Canarias como en el exterior para la confección y posterior ejecución de sus planes de internacionalización.

2. En caso de dudas sobre cualquier aspecto relacionado con las bases, ¿A quién puedo dirigirme?

Deben dirigir su consulta a canariasaporta@proexca.es

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

3. ¿Dónde y cuándo deben presentarse las solicitudes?

Preferiblemente en las oficinas de PROEXCA, de 08:00 a 15:00 horas:

- *C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª, 350007 Las Palmas de G.C.*
- *C/ Imeldo Serís nº 57, 4ª-6ª, 38003 Santa Cruz de Tenerife*

También podrá presentarse en:

- Los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- Cualquier administración de las Comunidades Autónomas.
- Cualquier administración de Cabildos y Consejos Insulares.
- Los Ayuntamientos de los municipios de las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.
- Las oficinas de correos, en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.
- Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Al objeto de que la entidad colaboradora tenga conocimiento de que una solicitud que se haya presentado en un registro diferente a los de PROEXCA, se propone que la empresa anticipe el justificante correspondiente.

Dicho envío se podrá realizar por correo electrónico a PROEXCA, canariasaporta@proexca.es

Las empresas podrán presentar la solicitud hasta el 15 de abril (10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria).

Para ver todos los plazos recogidos en las bases de la subvención, consultar Anexo I: "Cronograma de actuaciones del "Canarias Aporta III".

4. ¿En qué Webs deben darse de alta las empresas solicitantes?

www.een-canarias.org

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

5. ¿Qué documentación debo entregar con la solicitud?

A. Acreditación del solicitante:

1. En caso de persona física:

- DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero.

2. *En caso de persona jurídica:*

- CIF.
- Documento acreditativo de la constitución de la entidad registrada.
- Documento acreditativo de la representación de quién/es actúa/n en su nombre.
- DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero del/de los representantes.

3. *En el caso de agrupación empresarial sin personalidad jurídica:*

- NIF del apoderado único de la agrupación.
- Original del acuerdo firmado por todos los representantes de las empresas (tienen que ser apoderados) de la agrupación, así como los poderes bastantes del apoderado único de la agrupación.

4. *En el caso de agrupación empresarial con personalidad jurídica:*

- CIF de la agrupación.
- Documento acreditativo de la constitución de la entidad registrada.
- Documento acreditativo de la representación de quién/es actúa/n en su nombre.

B. Memoria técnica del Proyecto de Internacionalización: firmada y sellada por la empresa, de acuerdo con el Anexo II de la Convocatoria.

C. Declaración de no ser empresa asociada o vinculada: Son empresas vinculadas, aquéllas en las que exista alguna de las relaciones siguientes:

- Una empresa que tenga la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- Una empresa que tenga derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
- Una empresa que tenga derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato o una cláusula estatutaria con la segunda empresa.
- Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

D. Modelo 200 - Cuentas anuales de la empresa, o de todas las empresas que conforman la agrupación, si ésta no tiene personalidad jurídica definida.

Nota: PROEXCA podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente, así como la justificación de circunstancias alegadas por el solicitante.

6. ¿Qué documentación debo presentar si resulto beneficiario?

- La aceptación de la subvención, de acuerdo con el Anexo III de la convocatoria.*
- Certificados originales de estar al corriente del pago con la Hacienda Estatal, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- La documentación original o copia compulsada de la documentación entregada que acompaña a la solicitud y que está recogida en la FAQ anterior.*

PERIODO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD:

7. ¿En el caso de no presentar la documentación correctamente, tengo la oportunidad de remediarlo?

Se le concederá un periodo de 10 días hábiles tras la publicación en la Web PROEXCA de la lista de empresas que deben subsanar documentación.

Nota: La empresa deberá cumplimentar el Anexo III para la subsanación de la documentación solicitada por PROEXCA.

BENEFICIARIOS:

8. ¿Quién puede ser beneficiario de la subvención?

Proyectos de internacionalización de:

- a. Las PYMES canarias autónomas con un año, como mínimo, de funcionamiento.*
- b. Agrupaciones de PYMES canarias. La antigüedad de 1 año únicamente se exige a las empresas que conforman la agrupación. La agrupación puede haberse conformado en cualquier momento antes de la presentación de la solicitud.*

A las agrupaciones empresariales no se les exige una forma jurídica específica. Basta con un acuerdo privado entre partes, que deberán presentarlo en el momento de la solicitud.

- c. *Agrupaciones de PYMES canarias con inclusión de PYME nacional no canaria, o extranjera. Se deberá acreditar que la inclusión de la misma facilita el proceso de internacionalización.*

Nota: La categoría de PYME está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

9. ¿A qué obligaciones estoy sujeto si recibo la subvención?

- *A la aceptación de la subvención, de acuerdo con el Anexo III de la convocatoria, junto con la entrega de la documentación requerida, y a la que hace mención la FAQ N°5.*
- *A comunicar al órgano concedente a través de su entidad colaboradora las transformaciones que se puedan producir y, que alteren los objetivos que se tienen en cuenta para la concesión de la subvención.*
- *A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.*
- *A comunicar al órgano concedente a través de su entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.*
- *A tener a disposición los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable. La empresa deberá mantener una Contabilidad Presupuestaria separada del proyecto subvencionado.*
- *A incluir el nombre y logotipo de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias en las publicaciones, folletos, libros y documentación relativa a la acción subvencionada.*
- *A comunicar a la EEN-Canarias todos aquellos acuerdos comerciales y tecnológicos a los que la empresa llegue con otras compañías, sean estas nacionales o internacionales.*
- *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la concesión de la subvención.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerda la procedencia del reintegro.*

Nota: Para el uso correcto del nombre y logotipo de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, que deberá insertarse en todas las manifestaciones de promoción de la empresa subvencionada, puede consultar <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

10. ¿Cómo se notificará a los solicitantes la resolución de concesión de subvención?

Web de PROEXCA: www.proexca.es

COMPATIBILIDAD DE AYUDAS:

11. ¿Puedo ser beneficiario de esta y otras ayudas al mismo tiempo?

Podrá ser beneficiario de esta y otra ayuda siempre y cuando el importe total acumulado de ayudas recibidas por la empresa no exceda de los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea. No podrá superar los 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Nota: El solicitante deberá presentar junto con la solicitud una declaración sobre las ayudas obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual en concepto de minimis.

12. ¿Qué son las ayudas minimis? ¿Cómo se aplican?

Las ayudas de minimis son aquéllas concedidas por los Estados miembros de la Unión Europea a sus empresas, cuyos efectos sobre la competencia son limitados. Por ello, no existe la obligación de comunicarlas a la Comisión Europea con carácter previo a su concesión.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no podrá exceder de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas enmarcadas en minimis deben ser transparentes a efectos de su valoración financiera. Cuando hablamos de ayudas, se incluyen tanto subvenciones directas, préstamos, garantía, aportaciones de capital, medidas de capital de riesgo, exenciones fiscales, etc.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

13. ¿Qué empresas/proyectos quedan excluidos?

Las empresas que, de forma individual o a través de agrupaciones, hayan sido beneficiarias del "Canarias Aporta I y II".

También quedan excluidos, en base a lo dispuesto en el reglamento de minimis, las actividades de producción primaria (agrícola, pesquera, acuicultura), al igual que los productos nacionales frente a los importados.

En lo que respecta a las ayudas a actividades relacionadas con la exportación, quedan excluidas las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución, o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

14. ¿Qué se tendrá en cuenta en la valoración de los proyectos empresariales para la concesión de la subvención?

A. La viabilidad económica y financiera de la empresa (puntuación máxima 30 puntos; puntuación mínima exigida 15 puntos):

- I. Situación financiera. Se calcula en base a la liquidez inmediata, endeudamiento, rentabilidad, solidez y fondos propios de la empresa.*
- II. Rating comercial (riesgo comercial de la empresa).*

Nota: Para el cálculo de la viabilidad económica y financiera de la empresa se tendrán en cuenta los datos del Modelo 200, del Registro Mercantil y cualquier documentación adicional que la empresa quiera aportar para reflejar la realidad económica y financiera de la empresa en el momento de la solicitud.

B. La Memoria técnica del proyecto (puntuación máxima 40 puntos; puntuación mínima exigida 20 puntos):

- I. Proyecto presentado por agrupación empresarial o por empresa, primando los presentados por agrupación (puntuación máxima 10 puntos).*
- II. Carácter innovador del proyecto (puntuación máxima 10 puntos):*
 - a. Actividad de la empresa en alguno de los sectores prioritarios para la economía canaria.*
 - b. Mejora tecnológica y organizativa (nuevas actividades, servicios y/o procesos).*
 - c. Capacidad innovadora y colaboraciones externas.*
 - d. Mercado objetivo y escalabilidad a otros mercados.*

III. *Recursos humanos (puntuación máxima 10 puntos):*

- i. *Número de puestos de trabajo actuales (puntuación máxima 5 puntos).*
- ii. *Creación de nuevos puestos de trabajo (puntuación máxima 5 puntos).*

IV. *Utilización de factores productivos canarios (puntuación máxima 10 puntos):*

- i. *Materias primas y servicios canarios (puntuación máxima 5 puntos).*
- ii. *Infraestructura local (puntuación máxima 5 puntos).*

C. *La entrevista personal (puntuación máxima 30 puntos; puntuación mínima exigida 15 puntos):*

I. *Viabilidad/Solidez:*

- i. *Objetivos de la internacionalización*
- ii. *Producto/servicio competitivo*
- iii. *Mercados seleccionados*
- iv. *Forma de acceso*
- v. *Recursos asignados*
- vi. *Experiencia en procesos de internacionalización*

15. *¿Cuál es la cuantía máxima y mínima de cada proyecto?*

- 1. *Cuantía mínima: 20.000 €. (Subvención del 50%: 10.000 €)*
- 2. *Cuantía máxima: 60.000 €. (Subvención del 50%: 30.000 €)*

Nota: La cuantía definitiva de la subvención será determinada en función del proyecto presentado y de la valoración del mismo.

GASTOS:

16. *¿Qué gastos son elegibles, y cuáles no?*

Ver documento Anexo II: Cuadro de gastos elegibles y no elegibles.

17. *¿Cuál es el plazo de ejecución del gasto que tienen las empresas?*

Desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2015.

18. ¿Cuáles son los límites para realizar pagos en efectivo?

En los casos de pagos en efectivo por importe inferior a quinientos (500,00) euros, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado.

En todo caso solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil (3.000) euros por proyecto y en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario el abono de pequeñas cantidades, como es el caso de los taxis, bus, metros y gastos similares. En estos supuestos, se aportará el ticket o factura correspondiente.
- En el supuesto en que los usos y costumbres del país no permitan realizar pagos a través de medios electrónicos, la empresa/agrupación solicitará autorización previa a PROEXCA para realizar el pago en efectivo".

Nota: En caso de cantidades reducidas, como pagos de taxis, bus, metro y gastos similares, se aportará el resguardo de pago o factura correspondiente.

19. ¿Qué debo hacer si el importe del gasto supera los 18.000 €?

En los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000€, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

Deberá seleccionarse la oferta más económica. Si no se elige dicha oferta, deberá justificarse debidamente.

Esto no será necesario en los siguientes casos:

- Cuando no existan empresas proveedoras suficientes que suministren, presten o realicen el producto o servicio. En este caso, deberá justificarse debidamente.
- En las que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Nota: El límite establecido de 18.000 € para el contrato menor de servicios se encuentra recogido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y PRESUPUESTO:

20. ¿Se puede aportar un plan de internacionalización realizado previamente a la concesión de la subvención?

Sí es factible que se presente un plan de internacionalización elaborado por la propia empresa, o el resultante de la participación en otro programa de apoyo a la internacionalización.

En ambos casos, PROEXCA comprobará que incluya el contenido mínimo establecido en las bases.

21. ¿En el caso de que no disponga de plan de internacionalización, quién lo elabora?

La empresa beneficiaria deberá apoyarse en el Export Manager en origen y, en caso de que lo considere necesario, también en el consultor senior.

Asimismo, PROEXCA designará un técnico de la empresa pública que dará soporte en todas las fases del proyecto.

La empresa o agrupación deberá presentar su plan de internacionalización dentro del primer cuatrimestre a partir del inicio de ejecución de este programa.

22. ¿Se puede solicitar prórroga para la presentación del plan?

No es factible prorrogar el plazo establecido.

23. ¿El presupuesto que se presenta en el plan es vinculante?

El presupuesto debe ser reflejo del plan de actuación que inicialmente esté previsto ejecutar. Sin embargo, se podrá variar en función de la evolución del proyecto de internacionalización.

24. ¿A lo largo de la ejecución del proyecto, se pueden modificar las partidas?

Las cuantías de cada partida se podrán modificar, sin autorización, siempre que no se supere el 30% de la cuantía inicialmente establecida.

Asimismo, se admitirá una modificación superior al 30%, siempre que sea previamente aprobada por la Dirección General de Promoción Económica.

25. ¿Se puede añadir una partida no contemplada en el presupuesto inicial?

Se podrá añadir una partida presupuestaria, previa autorización por parte de la Dirección General de Promoción Económica.

Nota: Tanto para modificar las cuantías de las partidas, como para la inclusión de una nueva, si bien es la DG de Promoción Económica quien resuelve, los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de cambio o inclusión a PROEXCA.

MERCADOS OBJETIVOS:

26. ¿Cómo debe procederse en caso de solicitud de ampliación o cambio de mercado objetivo durante el desarrollo del Programa?

Deberá solicitarse autorización. Para ello, será la DG de Promoción Económica quien resuelva. Los beneficiarios deberán formular dicha solicitud a través de PROEXCA.

EXPORT MANAGER EN ORIGEN Y EN DESTINO:

27. ¿Desde cuándo podrá contratar la empresa a esta figura?

1. Desde el inicio de la actividad subvencionada (1 de enero de 2015).
2. Desde la comunicación de la condición de beneficiario. La empresa dispondrá de 15 días a partir de esa fecha.

Únicamente es obligatoria la contratación del E.M. en origen.

28. ¿Cómo debe seleccionarse la figura del Export Manager en origen?

La empresa deberá presentar al “Servicio Canario de Empleo” la oferta de trabajo pertinente a través de la Sede Electrónica:

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/oficina_virtual/empresas/presentacion_online_ofertas

Además de estar inscritos en el “Servicio Canario de Empleo”, los datos para la selección y/o descripción del puesto de trabajo son los siguientes:

- *Inscrito durante al menos 6 meses como demandantes de empleo.*
- *Tener titulación universitaria; Licenciatura / diplomatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresa, Sociología, Ingenierías, Ciencias Políticas, Traductor e Intérprete o Arquitectura.*
- *Haber participado en alguno de los programas de formación en negocios internacionales de PROEXCA.*
- *Dominar 2 idiomas extranjeros.*

No será necesario cumplir el primer requisito en el supuesto de que el Export Manager que se vaya a contratar hubiera estado contratado, dentro de los 6 meses anteriores a la convocatoria de esta Subvención, en el marco de algún programa financiado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este es el supuesto de los Export Manager que hubieran sido contratados en:

- *El Programa de Canarias Aporta II.*
- *El Programa de Export Managers en las Oficinas en el Exterior.*
- *El Programa de Export Managers en las Oficinas de PROEXCA en Canarias.*

29. En el caso de que el Servicio Canario de Empleo certificara que no dispone de candidatos que cumplan las características exigidas ¿Qué opciones hay?

Se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos.

Este personal si tendrá que cumplir con el resto de los requisitos descritos en la FAQ anterior.

PROEXCA pone a disposición de los beneficiarios una "Bolsa de Export Managers", que cumplen con el perfil solicitado.

30. ¿Qué ocurre si hay retraso o interrupción en la contratación del EM?

En estos supuestos, tomando como base el salario mínimo exigido (1.400 €), la empresa deberá prorratear el salario que se haya dejado de abonar (días sin EM) a lo largo de las mensualidades restantes hasta la finalización del programa (30 de noviembre).

31. ¿Es compatible la contratación de un Export Manager en destino con el Export Manager en origen?

Estas dos figuras son totalmente compatibles.

32. ¿Cuántos Export Manager en origen y en destino se pueden contratar?

- *Export manager en origen: mínimo 1 (obligatorio). No existe máximo.*
- *Export manager en destino: No existe mínimo o máximo.*

33. ¿Cómo se debe proceder en caso de cambio de Export Manager a lo largo de la ejecución del proyecto?

La empresa deberá notificarlo a PROEXCA. Dispone de 15 días para sustituirlo y, éstos podrán ser prorrogables previa autorización.

34. ¿Qué ocurre con el gasto de Seguridad Social correspondiente al mes de noviembre? ¿Sería subvencionable?

No. Deberá ser asumido por la empresa.

SUBCONTRATACIÓN:

35. ¿Es posible contratar un servicio de otra empresa acogida al Canarias Aporta?

No es posible.

36. ¿Cuáles son los límites a la subcontratación?

Hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

37. ¿Cuándo y cómo debo justificar la actividad subvencionada?

El beneficiario estará obligado a justificar antes del 30 de noviembre de 2015 toda la actividad subvencionada.

Podrá realizarse a través de:

- a) *La actividad justificada bimensualmente, y la que quedara pendiente a 30 de noviembre. Esta opción se aplica por defecto.*
- b) *Una única justificación a 30 de noviembre. Si se opta por esta opción, el beneficiario deberá comunicarlo a PROEXCA.*

1. La cuenta justificativa consiste en:

- a) *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para recibir la subvención, donde se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- b) *Memoria económica justificativa, que contendrá:*
 - i. *Estado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados.*
 - ii. *Las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.*

- c) *Relación de gastos y pagos realizados en el bimestre, con indicación de las desviaciones producidas respecto al proyecto aprobado.*
2. *Deberá realizarse una única auditoría al final de la ejecución. Para ello, la empresa deberá mantener una contabilidad presupuestaria separada del proyecto presentado.*
 3. *Deberán presentarse las facturas originales de los gastos asumidos y los extractos bancarios donde se reflejen los cargos correspondientes, que deberán incluir, como mínimo, los datos del importe, fecha, concepto de pago, ordenante y receptor.*
 4. *Acreditar que se ha incluido el nombre y logotipo de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias en las publicaciones, folletos, libros y documentación relativa a la acción subvencionada.*
 5. *Declaración responsable acreditando que el personal contratado cumple los requisitos mencionados en la FAQ nº 28.*

Nota: En caso de que el beneficiario de la subvención fuese una persona física que constituye una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la que ha solicitado la subvención, se admitirá como medio de justificación de pagos las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario ejecutor de la actividad subvencionada.

38. ¿Puedo justificar la actividad subvencionada fuera de plazo?

PROEXCA solicitará, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de justificación, que aporte la documentación justificativa. Una vez notificada, la empresa tendrá un plazo, improrrogable, de quince días naturales para cumplir con dicha obligación.

En este caso, el beneficiario de la subvención estará sujeto a las sanciones que correspondan.

39. ¿Puede PROEXCA exigir subsanación de la justificación presentada?

PROEXCA examinará la documentación, requiriendo a los afectados que corrijan la misma en un plazo de 10 días hábiles.

Nota: En el caso de que exista un error en uno de los gastos o facturas y la empresa no pueda subsanarlo en el plazo establecido, deberá modificar la Memoria Económica Justificativa y la Relación de Gastos y Pagos, excluyendo dichos gastos o facturas de las mismas. De esta forma, cuando el beneficiario disponga de la documentación justificativa, la incluirá en futuras justificaciones.

40. ¿Qué pasaría si no presento ninguna documentación justificativa?

Si no presenta documentación justificativa, la empresa perderá el derecho a la subvención concedida. En el caso de que se hubiera abonado parte de la subvención, deberá proceder al reintegro de esa cuantía, con los intereses de demora devengados.

41. ¿Cuándo se abonará la subvención?

PROEXCA procederá al abono, de la parte correspondiente, en los 15 días siguientes a la recepción, revisión y aprobación de los gastos presentados en la documentación justificativa del proyecto.

42. ¿Son subvencionables los tributos?

Serán subvencionables los tributos, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

AUDITORÍA EMPRESARIAL:

43. ¿Cuándo hay que realizarla?

Deberá ser realizada previa al 30 de noviembre de 2015 para justificar la totalidad de la actividad objeto de subvención.

44. ¿Quién deberá auditarme?

El auditor de Cuentas deberá cumplir las siguientes exigencias:

- La auditoría deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- El auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios incluidos como gasto subvencionable.*
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna relación laboral con el beneficiario.*

45. ¿La auditoría es subvencionable?

Los gastos de auditoría no son subvencionables.

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL BENEFICIARIO:

46. ¿Cuándo se considera que hay incumplimiento, y qué consecuencias tiene?

1. Quando el incumplimiento hace referencia al grado de ejecución:

Incumplimiento total:

Si a 30 de noviembre de 2015, el beneficiario ha ejecutado menos del 50% del presupuesto aprobado.

En este supuesto, y siempre y cuando la empresa haya elegido la modalidad de pagos a cuenta bimensuales, se procederá al reintegro total de las ayudas percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se le notifique la procedencia del reintegro.

Incumplimiento parcial:

Si a 30 de noviembre de 2015, los gastos realizados sean iguales o superiores al 50% del presupuesto aprobado. En este supuesto, se procederá al abono de lo justificado.

2. Otro tipo de incumplimientos:

Incumplimiento total:

- Cuando haya falseado las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido la concesión de la subvención.*
- Incumplimiento de difusión en las publicaciones, folletos, libros, y demás documentación relativa a la acción que se subvenciona, del nombre y logotipo de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias.*
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.*

En estos supuestos, la empresa deberá reintegrar los fondos que haya recibido más el interés de demora devengado.

Incumplimiento parcial:

- Si el incumplimiento es de una obligación formal (Todas las obligaciones que el beneficiario debe cumplir, recogidas en la FAQ nº9), y el beneficiario se aproxima al cumplimiento total, la empresa deberá reintegrar el 10% del importe de la subvención, sin perjuicio de la sanción que le corresponda.*

Nota: Se procederá al reintegro total de las ayudas percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se le notifique la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la [Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, \(artículos 36,37,39 y 40.1\)](#) y en el [Decreto 36/2009, de 31 de marzo](#).

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

47. ¿A qué controles están sujetos los beneficiarios?

Tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

Nota: Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que el subvencionado se encuentre asociado, vinculado o con la que guarde algún tipo de relación con la aplicación de las subvenciones.

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES:

48. ¿Cuáles son los plazos aplicables en cada fase del Programa?

Ver documento Anexo I: Cuadro cronograma de actuaciones del Programa "Canarias Aporta III".